FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Codigo: MA-GC-F-018

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026	
	Consecutivo	N/A	
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Implementación de la Estrategia Integral para el apoyo a la población vulnerable en el distrito de Barranquilla		
Código BPIN No.	2024080010050		
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Marzo de 2026		
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	María Eugenia Yunis Molinares		
Dependencia solicitante:	Gerencia de Desarrollo Social		
Tipo de Contrato:	Convenio de Asociación	**Otro:**	N/A

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica (...)”. Adicionalmente, la Constitución Política expresa que, en virtud del derecho a la igualdad, el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados y protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Por otro lado, la Constitución Política en su Título XII, Cap. 5. Art. 366 indica que el bienestar general y el Mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Además, a través del artículo 43 se eleva a rango constitucional la protección de la mujer en razón del sexo y género, de la siguiente forma: “La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.” En este sentido, el Estado Colombiano ha adoptado múltiples mecanismos de carácter normativo con el fin de promover las condiciones reales y efectivas para el acceso y garantía de los derechos de las mujeres y prevenir toda forma de discriminación. Que la Ley 1361 de 2009, tiene por finalidad fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad y establecer las disposiciones necesarias para la elaboración de una Política Pública para la familia.

	Mediante la Ley 51 de 1981 fue aprobada en Colombia la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer- CEDAW- y ratificada en enero de 1982; Tratado internacional adoptado en 1980 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la cual los Estados partes se comprometen a seguir una política encaminada a eliminar toda forma de discriminación contra la mujer en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra, y a su vez se comprometen a adoptar medidas legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda forma de discriminación contra la mujer. La Agenda de desarrollo sostenible ODS - Asamblea General de las Naciones Unidad el 25 de septiembre de 2015 adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. El objetivo No. 5 corresponde a Lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres, en el que se contempla eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres en los ámbitos público y privado y pretende facilitar a las mujeres igualdad en el acceso a la educación, en las oportunidades para conseguir un trabajo digno y en la representación en los procesos de adopción de decisiones políticas y económicas. Entre las medidas concretas que se requieren para acelerar el progreso se encuentra la ampliación de la participación de las mujeres en los cargos de liderazgo y toma de decisiones y la inversión apropiada en la igualdad de género. Esta Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible plantea la igualdad de género como un elemento central del desarrollo en sus tres dimensiones: social, económica y ambiental. Se posicionan los derechos de las mujeres transversalizando el enfoque de género en todos los objetivos, en los medios para su implementación y en las alianzas globales para su financiamiento, así como en un objetivo específico para lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres. De esta forma, la Agenda 2030 reconoce la importancia de acelerar la igualdad sustantiva, en los hechos, entre hombres y mujeres en distintas dimensiones, como el empoderamiento económico, la representación política y la eliminación de la discriminación. A nivel territorial, el Distrito de Barranquilla, cuenta con la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, adoptada a través del Acuerdo 020 de 2022, la cual se concibe como el marco de acción social, político e institucional que, desde el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres que habitan en el territorio, contribuye a modificar las condiciones evitables de desigualdad, discriminación y subordinación que, en razón al género, persisten aún en los ámbitos social, económico, cultural y político de la sociedad. El objetivo general de esta Política Pública es reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres que habitan en el Distrito de Barranquilla, de manera que se modifiquen de forma progresiva y sostenible, las condiciones injustas y evitables de discriminación, subordinación y exclusión que enfrentan las mujeres en los ámbitos público y privado, promoviendo la igualdad real de oportunidades y la equidad de género en el Distrito de Barranquilla. Dicha Política

	Pública establece un eje estructural de los derechos de las mujeres, con el fin de identificar las problemáticas y las estrategias para superarlas. De acuerdo con la CEPAL, la brecha de género se refiere a la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Refleja la diferencia existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de recursos económicos, sociales, culturales y políticos, entre otros. Así entonces, son múltiples los retos existentes frente a la garantía de los derechos de las mujeres, teniendo en cuenta que, a partir de los roles y estereotipos de género, las mujeres históricamente no participan en la misma medida en la vida pública, generando consecuencias negativas en la garantía de derechos sociales, económicos y políticos. En Barranquilla, persisten brechas de género en diferentes ámbitos por imaginarios culturales arraigados, estereotipos y roles de género asignados, impactando negativamente el acceso de las mujeres a diversas oportunidades y limitando su capacidad para disfrutar plenamente de sus derechos fundamentales. Estas brechas se profundizaron en el marco de la crisis económica reciente, la cual no ha sido neutral al género con un impacto diferencial sobre las mujeres (OCDE, 2020). Persisten desventajas para las mujeres en múltiples campos, asociadas a problemas multidimensionales de su vida, y se agudizan según condiciones o características de diferentes grupos de mujeres. En Colombia, las mujeres destinan diariamente en promedio 7 horas y 14 minutos al Trabajo Doméstico y de Cuidados No Remunerado, en contraste con las 3 horas y 25 minutos que destinan los hombres. Así entonces, el trabajo de cuidados directos representa un obstáculo para la autonomía económica de las mujeres, concebida como la posibilidad de controlar recursos y activos, así como la disposición de tiempo para capacitarse, acceder al mercado laboral, desarrollarse personal y profesionalmente, participar en la vida social y política y dedicarse a sus seres queridos, sin que ello se convierta en una barrera para el logro de sus propias aspiraciones (CEPAL, 2016b). La brecha de empleo es una de las más representativas frente a la igualdad de oportunidades para las mujeres. De acuerdo con, la encuesta GEIH 2022 del DANE, el 54.3% de las mujeres en edad de trabajar buscan o tienen un trabajo a diferencia del 76.6% para el caso de los hombres. Por otra parte, las mujeres ocupadas representaban el 41.8% del total de ocupado y la tasa de desempleo femenino se ubicó en 16.2% en contraste con el 11.9% para los hombres. Según esta encuesta, el 65% de los hombres consiguieron trabajo en menos de 3 meses, en el caso de las mujeres solo el 51% lo hizo. Así mismo, a los 12 meses el 90% de los hombres ya tenía un trabajo, mientras que únicamente el 79% de las mujeres lo tenía. De acuerdo con la Encuesta GEIH del DANE, aún persisten brechas de género en el mercado laboral en las principales áreas metropolitanas del país, incluido Barranquilla y su área metropolitana. Según el boletín de mercado laboral por sexo, en el trimestre abril–junio de 2025 la tasa de desocupación de las mujeres se ubicó en 11,2 %, mientras que la de los hombres fue de 7,0 %, lo que representa una brecha de 4,2 puntos porcentuales en perjuicio de las mujeres De acuerdo con lo anterior, se logra evidenciar que las mujeres no acceden en la misma proporción a los derechos a causa de la falta de oportunidades asociadas a los

	roles y estereotipos de género, razón que no ha permitido que las mujeres cuenten con las mismas herramientas para desarrollarse en ambientes laborales y mucho menos en ideas propias de negocio. Por esta razón, en primera medida, es de gran importancia brindarle herramientas a las mujeres que permitan contribuir a su desarrollo personal, fortalecer sus competencias individuales a través de procesos educativos integrales, enfocados en la formación en habilidades blandas y conocimientos que permitan forjar su autonomía económica y a su vez, promover el empoderamiento frente a sus derechos, desnaturalizando roles y estereotipos de género que impide que las mujeres desarrollen su proyecto de vida para impulsarlas a generar oportunidades, ingresos y así reducir la pobreza y la inclusión. Resulta indispensable que las mujeres participen activamente en todos los ámbitos y sectores de la sociedad, por eso se hace necesario promover el empoderamiento económico de las mujeres, lo que implica su participación en todos los sectores y a todos los niveles de la actividad económica para construir economías fuertes, establecer sociedades más estables y justas, alcanzar los objetivos de desarrollo, sostenibilidad y derechos humanos y mejorar la calidad de vida de las familias. En este orden de ideas, el Distrito de Barranquilla alineado con los objetivos de desarrollo sostenible, la normatividad vigente y las Políticas Públicas locales, tiene como propósito promover la autonomía económica de las mujeres como eje fundamental para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades, por medio de procesos integrales que incluyan la transformación de las mujeres y su entorno y su participación en los sectores económicos, conectándolas con las dinámicas estructurales del desarrollo. En este sentido, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Barranquilla a Otro Nivel”, plantea el programa: “Fortalecimiento a las Familias y Superación de la Pobreza”, con el objetivo primordial de abordar las diversas problemáticas que impactan en las dinámicas y estructuras familiares, tanto de colombianos como de extranjeros que residen en el territorio de Barranquilla. Se busca reconocer, promover y proteger todas las formas de organización familiar para fortalecer su tejido social y contribuir a la superación de la pobreza en la comunidad. Asimismo, dentro de este programa se encuentra el proyecto “Implementación de la Estrategia Integral para el Apoyo a la Población Vulnerable” el cual tiene como objetivo, por medio de capacitaciones y cursos a mujeres del Distrito de Barranquilla, proveer los conocimientos necesarios en diferentes enfoques y temas para que estas personas puedan generar ingresos en sus hogares creando sus propios emprendimientos, y que una vez hayan recibido estos conocimientos, se les pueda suministrar las herramientas necesarias para crear sus propios negocios, otorgándoles apoyo técnico para comenzar. Con esta inversión se busca contribuir directamente a la erradicación de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo. Se tiene como meta dentro del cuatrienio (2024-2027) beneficiar a 10.000 personas con capacitaciones y apoyos técnicos en sus emprendimientos. En este sentido, los emprendimientos son una estrategia clave para contribuir a

	aumentar la participación de las mujeres en el ámbito económico. Un emprendimiento es la iniciativa de un individuo que asume un riesgo económico o invierte recursos con el objetivo de aprovechar una oportunidad que brinda el mercado. Por lo que es necesaria la asesoría de forma individual o asociada, sea para el encadenamiento o nuevas iniciativas de negocios que estén vinculadas a un potencial mercado. (DNP, 2022; SENPRENDE, AICS, ONU MUJERES, 2020). Igualmente, el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2022, en su Capítulo V – Numeral 4.- Proceso Contractual - 4.1. Etapa Precontractual, 4.1.1. Estudios y Documentos Previos, dispone: que La Secretaría, Gerencia, Oficina o dependencia generadora de la necesidad elaborará los estudios y documentos que justifiquen la necesidad y la viabilidad de la contratación. Para lo anterior, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 ha dispuesto que: (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". Considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas de inclusión social establecidas en el Distrito y las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social, se considera viable su desarrollo garantizando que la Entidad proponente que ofrezca una mayor eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo con lo consignado en el Decreto 092 de 2017. Además, desde la Gerencia de Desarrollo Social en durante el año 2024 benefició a 3.750 mujeres y durante el año 2025 se impactaron a 4650 mujeres con herramientas, cognitivas y materiales, efectivas para la creación y consolidación de sus iniciativas empresariales, mediante formación especializada en diversas áreas productivas, por lo tanto se necesita continuar beneficiando a las mujeres barranquilleras. Por lo anterior, por medio de este proyecto, se busca consolidar a las mujeres como emprendedoras, es decir personas con visión empresarial y capacidad de acción, quienes tiendan a adoptar nuevas estrategias antes que los demás, que experimenten con respecto a sus actividades económicas e inviertan en ideas, adquiriendo conocimientos, destrezas y habilidades para decidir sobre su destino. Que la Gerencia de Desarrollo Social, actuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, "Mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla", tiene dentro de sus funciones el deber de "Articular los procesos de inversión social del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo definido en el Plan de Desarrollo Distrital y demás normatividad pertinente."

	En virtud de las consideraciones expuestas y actuando en concordancia con los puntos fundamentales que se encuentran contenidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Barranquilla a otro nivel", dentro de los cuales se encuentra el Desarrollo Social se requiere la suscripción de un convenio de asociación que tenga por objeto "***AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES EN LA PREPARACIÓN, CAPACITACIÓN Y EMPODERAMIENTO DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES VULNERABLES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA".***
3.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto del Convenio:	***AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES EN LA PREPARACIÓN, CAPACITACIÓN Y EMPODERAMIENTO DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES VULNERABLES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA*.**
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:
3.2.3. Fundamentos Jurídicos de la Contratación:	Conforme a lo señalado en el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.* *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1.998 y el 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*". Que el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5 entró a regular los convenios de asociación, tal como se menciona a continuación:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	80111600	Servicios de personal temporal
1	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
1	80141607	Gestión de eventos
1	80111504	Formación o desarrollo laboral
1	93141506	Servicios de bienestar social
1	93141500	Desarrollo y servicios sociales

	"ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.* *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".* Del artículo anterior es claro que cuando no exista un aporte mínimo del 30% en dinero la entidad deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro de forma objetiva y justificar los criterios para tal selección. De conformidad con lo anterior el Distrito recibió propuesta por parte de una entidad sin ánimo de lucro inferior al 30% en dinero, razón por la cual se adelantará un proceso competitivo para Para adelantar el Proyecto del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Barranquilla a Otro Nivel", plantea el programa: "Fortalecimiento a las Familias y Superación de la Pobreza", con el objetivo primordial de abordar las diversas problemáticas que impactan en las dinámicas y estructuras familiares, tanto de colombianos como de extranjeros que residen en el territorio de Barranquilla. Se busca reconocer, promover y proteger todas las formas de organización familiar para fortalecer su tejido social y contribuir a la superación de la pobreza en la comunidad. Asimismo, dentro de este programa se encuentra el proyecto "Implementación de la Estrategia Integral para el Apoyo a la Población Vulnerable" el cual tiene como objetivo, por medio de capacitaciones y cursos a mujeres del Distrito de Barranquilla, proveer los conocimientos necesarios en diferentes enfoques y temas para que estas personas puedan generar ingresos en sus hogares creando sus propios emprendimientos, y que una vez hayan recibido estos conocimientos, se les pueda suministrar las herramientas necesarias para crear sus propios negocios, otorgándoles apoyo técnico para comenzar. Con esta inversión se busca contribuir directamente a la erradicación de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo. Se tiene como meta dentro del cuatrienio (2024-2027) beneficiar a 10.000 personas con capacitaciones y apoyos técnicos en sus emprendimientos. En este sentido, los emprendimientos son una estrategia clave para contribuir a

	aumentar la participación de las mujeres en el ámbito económico. Un emprendimiento es la iniciativa de un individuo que asume un riesgo económico o invierte recursos con el objetivo de aprovechar una oportunidad que brinda el mercado. Por lo que es necesaria la asesoría de forma individual o asociada, sea para el encadenamiento o nuevas iniciativas de negocios que estén vinculadas a un potencial mercado. (DNP, 2022; SENPRENDE, AICS, ONU MUJERES, 2020). Igualmente, el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2022, en su Capítulo V – Numeral 4.- Proceso Contractual - 4.1. Etapa Precontractual, 4.1.1. Estudios y Documentos Previos, dispone: que La Secretaría, Gerencia, Oficina o dependencia generadora de la necesidad elaborará los estudios y documentos que justifiquen la necesidad y la viabilidad de la contratación. Para lo anterior, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 ha dispuesto que: (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". Además, desde la Gerencia de Desarrollo Social en durante el año 2024 benefició a 3.750 mujeres y durante el año 2025 se impactaron a 4650 mujeres con herramientas, cognitivas y materiales, efectivas para la creación y consolidación de sus iniciativas empresariales, mediante formación especializada en diversas áreas productivas, por lo tanto se necesita continuar beneficiando a las mujeres barranquilleras. Que el Consejo de Estado a través de sentencias ha señalado que los convenios de asociación fueron previstos para permitir la participación efectiva de las entidades y los particulares en "*el desarrollo conjunto de actividades*" que se vinculen con un fin o función estatal. De esta forma, se exige que el convenio determine con precisión los aportes y las obligaciones de cada parte, así como la forma de coordinación entre ambas. Entonces, la exigencia legal de pactar estos aspectos permite comprender que la participación debe estar acompañada de la entrega de aportes por cada uno de los interesados, vale resaltar que el aporte del privado se enmarcaría dentro de las obligaciones que le son propias en virtud de su función social. Las partes deben conjuntamente desarrollar las actividades establecidas en el convenio. De ahí que sea indispensable concebir los mecanismos de coordinación, los que solo se explican desde la necesidad de adelantar simultánea o sucesivamente tareas para alcanzar la finalidad propuesta. Con la suscripción de un Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postulados y principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia, y adicionalmente se puede lograr ventajas económicas y financieras para la entidad al estructurar el convenio de asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un aporte por parte de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL, con el cual se cofinancian los recursos

	aportados por el Distrito de Barranquilla. La asociación que se pretende celebrar se fundamenta en la necesidad de adelantar un proceso articulado, con la colaboración, el apoyo y la concurrencia de esfuerzos de diversos actores comprometidos, teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar se encuentran alineadas con las políticas de inclusión social adoptadas por el Distrito y con las funciones asignadas a la Gerencia de Desarrollo Social. En ese sentido, se considera viable su desarrollo, procurando la selección de la entidad proponente que garantice mayores niveles de eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 092 de 2017.
3.2.4. Especificaciones del Objeto del Convenio y condiciona técnicas exigidas.	**OBJETIVO GENERAL.** Contribuir al fortalecimiento de las capacidades productivas y de emprendimiento de 3.100 mujeres en condición de vulnerabilidad en el Distrito de Barranquilla, mediante procesos de capacitación técnica, orientación especializada y acciones para la consolidación de emprendimientos sostenibles, que favorezcan su integración al mercado productivo y promuevan su autonomía económica. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** **1.** Contribuir al proceso de focalización e inscripción de 3.100 mujeres en condición de vulnerabilidad que cumplan con los criterios de focalización establecidos por la Gerencia Distrital de Desarrollo Social, mediante la implementación de estrategias de socialización y convocatoria dirigidas a la población objetivo. **2.** Desarrollar talleres de formación en oficios productivos dirigidos a 3.100 mujeres en condición de vulnerabilidad del Distrito de Barranquilla, mediante procesos de capacitación técnica y seguimiento, orientados al fortalecimiento de sus habilidades, la promoción de su autonomía económica y su integración al tejido social y productivo. **3.** Facilitar la transición de las mujeres egresadas de los procesos formativos hacia la etapa productiva, a través de la implementación de estrategias de mentoría, vinculación a redes empresariales y fortalecimiento de capacidades para la comercialización, que contribuyan a la sostenibilidad y competitividad de sus emprendimientos sociales en el mercado. **4.** Ejecutar acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas, en articulación con la Gerencia Distrital de Desarrollo Social, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos, resultados e impactos del proyecto. **POBLACIÓN BENEFICIARIA** La ejecución del proyecto garantizará que 3.100 mujeres vulnerables del Distrito de Barranquilla accedan a cursos talleres/formativos sobre oficios productivos. Los criterios de focalización a tener en cuenta serán: - Pertenecer a los grupos A y B del Sisbén. - Residir en algunas de las 5 localidades del Distrito de Barranquilla. **FASE DE ALISTAMENTO**

	1. Realizar el proceso de divulgación y socialización a la comunidad de los cursos a ofrecerse, por medio de un video promocional, el cual el cual tendrá una duración máxima de 60 segundos y será aprobado previamente por el equipo de comunicaciones de la Gerencia Distrital de Desarrollo Social para luego ser publicado en las redes sociales de la Gerencia. Además, se realizarán jornadas informativas y perifoneo en diferentes puntos estratégicos de la ciudad. **2.** Realizar el proceso de inscripción y revisión de los criterios de focalización establecidos de las 3.100 beneficiarias, el cual se llevará a cabo a través de un link habilitado, en el cual las interesadas se inscribirán y anexarán los documentos exigidos. Además, se realizará la estructuración y creación de la base de datos de las mujeres vulnerables seleccionadas para participar, teniendo en cuenta los cupos habilitados por taller. **3.** Realizar el proceso de selección y contratación del talento humano dispuesto para impartir las formaciones/capacitaciones o talleres a las 3.100 mujeres beneficiarias. **FASE DE IMPLEMENTACIÓN** **1.** Realizar el proceso de notificación, convocatoria y contacto permanente a las tres mil cien (3.100) mujeres beneficiarias seleccionadas, mediante el uso de mensajes de texto, llamadas telefónicas y/o grupos de WhatsApp institucionales, con el fin de informar oportunamente sobre las etapas de formación, cronogramas, horarios y lineamientos metodológicos del proyecto, garantizando la participación activa, la permanencia y el seguimiento continuo durante el desarrollo de los procesos formativos.| **2.** Disponer los espacios físicos y los recursos necesarios para la realización de las capacitaciones, asegurando condiciones técnicas, logísticas y pedagógicas adecuadas para el desarrollo de cada curso. Los espacios deberán contar con dotación acorde a las áreas de formación tales como maquillaje artístico, bisutería, cejas y pestañas, colorimetría, corte y blower, cocina italiana, cocina asiática, comida típica y fritos, incluyendo mobiliario, equipos, herramientas especializadas, materiales didácticos, refrigerios y apoyo técnico-logístico que faciliten la ejecución de las actividades teórico-prácticas. **3.** Diseñar, estructurar y organizar la programación académica y horaria de los 18 cursos y/o talleres de formación que se impartirán en el marco del proyecto, garantizando una distribución equitativa de cupos, recursos didácticos y tiempos de formación, en coherencia con los objetivos pedagógicos de cada área. Esta planificación permitirá fortalecer los procesos de enseñanza–aprendizaje en los cursos de maquillaje artístico, bisutería, cejas y pestañas, colorimetría, corte y blower, cocina italiana, cocina asiática, comida típica y fritos, promoviendo la participación activa de las beneficiarias y el acceso oportuno a materiales, herramientas y acompañamiento técnico durante el desarrollo de las sesiones formativas. **4.** Desarrollar 16 ferias de emprendimiento orientadas a visibilizar ante la comunidad distrital los emprendimientos y oficios aprendidos por las mujeres participantes durante los procesos formativos, generando espacios de exhibición, comercialización y fortalecimiento económico. Las participantes interesadas se inscribirán en un punto físico habilitado por el operador en la Gerencia de Desarrollo Social. En el marco de esta

	actividad se entregarán incentivos e insumos básicos acordes con cada línea productiva, tales como materias primas, materiales y elementos necesarios para que las beneficiarias puedan preparar y ofrecer los productos o servicios que serán comercializados durante las jornadas, constituyéndose como una acción inicial tipo capital semilla para el fortalecimiento de sus emprendimientos. Para la realización de las ferias se dispondrá además de apoyo técnico y logístico, elementos de exhibición, mobiliario, señalética y refrigerios que garanticen condiciones adecuadas para su desarrollo. **5.** Realizar 8 charlas y espacios formativos en liderazgo en liderazgo y educación financiera dirigidos a las mujeres participantes del proyecto, orientados al fortalecimiento de habilidades blandas, toma de decisiones, autonomía económica y gestión responsable de los recursos, mediante metodologías participativas que contribuyan al empoderamiento personal y al fortalecimiento de sus emprendimientos. Estas jornadas incluirán material pedagógico, acompañamiento técnico, apoyo logístico y refrigerios durante su desarrollo. **6.** Entregar kits productivos, herramientas e insumos especializados a las mujeres beneficiarias participantes de los procesos formativos en maquillaje artístico, bisutería, cejas y pestañas, colorimetría, corte y blower, cocina italiana, cocina asiática, comida típica y fritos, con el propósito de fortalecer la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos y promover la puesta en marcha de sus iniciativas productivas. Los elementos a entregar estarán acordes con cada línea de formación e incluirán materiales, utensilios y recursos básicos necesarios para el desarrollo inicial de sus emprendimientos. Para el desarrollo de esta actividad se contará con apoyo técnico, pedagógico y logístico, así como refrigerios durante las jornadas de entrega y acompañamiento. **MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO** ● Entrega mensual de informes de gestión donde se reporte el cumplimiento de las actividades realizadas. ● Realización de encuestas al finalizar cada uno de los cursos/talleres de formación propuestos, con el objetivo de conocer el nivel de satisfacción de las participantes. ● Aplicación de un test a las participantes al final del curso/taller de formación, con el propósito de identificar los aprendizajes adquiridos. ● Realización de mesas de seguimiento a la ejecución con la supervisión del proyecto. **FASE DE CIERRE** Realizar la entrega de elementos de apoyo a las participantes, orientados a potenciar el desarrollo y fortalecimiento de sus emprendimientos, de acuerdo con el curso o taller en el que se encuentren participando. Estos elementos contribuirán a la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos, al fortalecimiento de las capacidades productivas y a la mejora de las condiciones para la generación de ingresos sostenibles.

	INDICADORES **1.** Al menos el 90% de las participantes del proyecto tuvieron aprendizajes significativos en cada una de las temáticas presentadas en los talleres de formación. **2.** Al menos el 80% de las participantes del proyecto emplearon los elementos de apoyo recibidos en la creación de su emprendimiento. **3.** Al menos el 85% de las participantes del proyecto participaron de manera activa en cada una de las actividades propuestas en el marco de la implementación de los talleres de formación.
3.2.5. Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridas para la Ejecución del objeto del Convenio.	N/A
3.2.6. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	N/A
4. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	
4.1. Principios de optimización de recursos públicos	**Eficiencia: l**a ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, teniendo en cuenta que aportan un porcentaje del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia relacionada con el objeto del convenio. **Economía:** Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos, trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada al Distrito.

	Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de desarrollo.
5. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD	
5.1. Requisitos de experiencia e idoneidad	**OBJETO SOCIAL:** Se requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social esté registrado en su certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio) y esté dirigido a desarrollar proyectos sociales encaminados impulsar el desarrollo socio económico de la comunidad, a través de la orientación integral de los individuos teniendo en cuenta el mejoramiento de vida de la comunidad. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA:** La entidad deberá acreditar (o acredita) que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad. La entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:** La entidad debe poseer una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y que garantice durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto así:

DESCRIPCIÓN	PERFIL	CANTIDAD
COORDINADOR GENERAL	Título Profesional en ciencias humanas y/o de la educación con maestría en pedagogía social e intervención educativa en contextos sociales o afines con experiencia profesional certificada de tres (3) años. Experiencia específica de (1) un año de experiencia específica en temas relacionados con ejecución de proyectos con enfoque de género y/o derechos de las mujeres y/o política pública de mujeres y equidad de género de acuerdo con lo establecido por los criterios del	1

	sector mujer.	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Profesional en ciencias administrativas, contables o financieras. EXPERIENCIA CERTIFICADA como mínimo tres (3) años trabajando en proyectos de intervención social y/o manejo de bases de datos	2
AUXILIAR LOGISTICO	Título Bachiller. Tres (3) años de experiencia en apoyo logístico, montaje, organización y desarrollo de eventos comunitarios	5
PSICÓLOGOS	Título profesional en Ciencias Humanas y/o psicologia. Tres (3) años de experiencia profesional certificada. Experiencia específica de mínimo un (1) año en la ejecución de proyectos sociales orientados al trabajo con mujeres, y/o desarrollo de procesos de empoderamiento femenino, y/o fortalecimiento de capacidades, y/o promoción de derechos, y/o liderazgo y autonomía económica en contextos comunitarios.	5

El proponente deberá acreditar y garantizar la disponibilidad del equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del proyecto, mediante la presentación de los siguientes documentos por cada integrante del equipo:

- Hoja de vida.
- Copia del documento de identidad.
- Soportes de formación académica: diploma y/o acta de grado y, cuando corresponda, tarjeta profesional o matrícula (si la profesión lo exige).
- Soportes de experiencia relacionada con el rol propuesto (certificaciones y/o actas y/o contratos), indicando como mínimo: entidad/contratante, objeto/actividades, tiempo y rol desempeñado.
- Carta de compromiso o disponibilidad firmada por cada integrante (o carta del representante legal certificando la disponibilidad del personal), para la ejecución del contrato.
- Certificados de antecedentes del equipo mínimo requerido: certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la

	República, certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, certificado de medidas correctivas (RNMC) y verificación en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, todos con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. La Entidad verificará que el perfil, formación y experiencia de cada integrante cumpla con los requisitos del cargo propuesto. **EXPERIENCIA:** La entidad sin ánimo de lucro interesada debe acreditar experiencia en la ejecución de proyectos, convenios o contratos cuyo objeto incluya la **PREPARACIÓN, CAPACITACIÓN Y EMPODERAMIENTO DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES VULNERABLES,** en los cuales se demuestre como mínimo lo siguiente: a) La atención de 3750 beneficiarios en la ejecución del contrato. b) La ejecución de 12 cursos, talleres, jornadas o actividades formativas. Para acreditar la experiencia, el oferente deberá relacionar y acreditar un (1) contrato/ convenio ejecutado a satisfacción, cuyo valor ejecutado, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), sea igual o superior al cien por ciento (100%) del aporte del Distrito de Barranquilla en el presente proyecto, esto es, igual o superior a **1.484,94 SMMLV**. Para efectos de verificación, la equivalencia en SMMLV se determinará dividiendo el valor ejecutado del contrato/convenio entre el SMMLV vigente en la fecha de ejecución del contrato/convenio aportado. Tratándose de proponentes plurales, la experiencia exigida deberá ser acreditada individualmente por cada uno de sus integrantes. **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA** La experiencia exigida deberá acreditarse mediante certificación de experiencia expedida por la entidad contratante, suscrita por funcionario competente, en la que conste como mínimo la siguiente información: a) Nombre de la entidad contratante o contratante. b) Nombre del contratista. c) Número y objeto del contrato. d) Fecha de inicio y fecha de terminación. e) Valor total ejecutado del contrato. f) Obligaciones o alcance ejecutado. g) Número total de beneficiarios atendidos en la ejecución del contrato. h) Número total de cursos, talleres, jornadas o actividades formativas ejecutadas. i) Manifestación de cumplimiento o recibo a satisfacción, cuando aplique. j) Nombre y cargo de quien expide la certificación.

<table>
<tr><td></td><td>La entidad verificará con dicha documentación el cumplimiento de las condiciones de experiencia habilitante y/o ponderable exigidas en el presente proceso.

CERTIFICACION DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SGGT: Los oferentes dentro de su oferta deberán adjuntar la certificación de que trata el presente numeral. Para el caso de las figuras plurales todos sus miembros deberán presentar la certificación indicada y el diligenciamiento del formato correspondiente.

Los oferentes deberán aportar la certificación de la ARL donde se indique el porcentaje de implementación del SG-SST y certificación firmada por el representante legal de la empresa en la cual conste la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la Resolución 0312 de 2019.</td></tr>
<tr><td>5.2. Capacidad Financiera</td><td>El proponente deberá presentar los estados financieros de propósito general, con sus respectivos anexos, correspondientes al corte de treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o, si ya cuenta con ellos a la fecha de cierre del proceso, al corte de treinta y uno (31) de diciembre de 2025, elaborados y presentados de conformidad con la normatividad contable vigente en Colombia, debidamente certificados y cuando aplique, dictaminados, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 y demás normas concordantes.

Se verificará con base en los estados financieros presentados por el revisor fiscal:

a) Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando EL DISTRITO requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el siguiente cuadro y bajo las condiciones:

<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th><th>Parámetros mínimos exigidos</th></tr>
<tr><td>Capital de trabajo</td><td>Activo corriente-Pasivo corriente</td><td>Igual o superior al 10% Po</td></tr>
</table>

Respecto al índice financiero de Capital de trabajo, los Proponentes deberán acreditar:

$CT = AC - PC \geq CTd$

Donde,

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente</td></tr>
</table>

PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta Propuesta

El capital de trabajo (CT) del proponente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$CT \geq CTd$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso será el siguiente:

Capital de trabajo exigido
Igual o superior al 10% del PO

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta Propuesta
PO = Valor del aporte del Distrito.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde i es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio)

5.3. Valor Estimado del Convenio y Justificación de este

El Distrito cuenta con un presupuesto para su ejecución de: **DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.600.000.000).**

El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de IVA y serán desembolsados a la entidad seleccionada, de acuerdo con los términos planteados en el numeral 5.5. del presente estudio.

El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto del impuesto de IVA. Para la ejecución del presente convenio, se realizará y anexará, certificado de disponibilidad presupuestal, bajo la siguiente descripción:

Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor
1	2.3.2.02.02.009	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL APOYO A LA	81-GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	ICLD	$2.600.000.000

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>POBLACIÓN VULNERABLES</td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

Así mismo el asociado realizará un aporte en dinero el cual sumado al aporte del Distrito determinarán el valor total del convenio.

El aporte del asociado se verificará en la fase de evaluación del proceso competitivo.</td></tr>
<tr><td>5.4. Certificado de disponibilidad presupuestal:</td><td>
<table>
<tr><td>Número:</td><td>202600471</td></tr>
<tr><td>Fecha:</td><td>9 de enero de 2026</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$2.600.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5.5. Forma de Desembolso del Convenio</td><td>El Distrito desembolsará valor del proyecto de la siguiente manera:

Un (1) primer desembolso por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($430.000.000) y cinco (5) desembolsos mensuales, cada uno por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($434.000.000).

Los desembolsos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.

Los recursos aportados por el Distrito deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del futuro convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.</td></tr>
<tr><td>5.6. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del convenio</td><td>En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2026, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.</td></tr>
<tr><td>5.7. Factores de Evaluación</td><td>De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala: “Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.”. Se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje:

EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO-50 PUNTOS</td></tr>
</table>

Se otorgarán cincuenta (50) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PP = Vpe / Vpm * 50

Donde,

PP: Es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación.
Vpe: Es el valor de la propuesta en evaluación.
Vpm: Es el valor de la propuesta mayor ofrecimiento económico.

EXPERIENCIA ADICIONAL - 450 PUNTOS

Se otorgarán cuatrocientos cincuenta (450) puntos al proponente que acredite un (1) contrato adicional al mínimo habilitante exigido, siempre que dicho contrato cumpla integralmente con los requisitos establecidos para la experiencia exigida en el numeral 5.1.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

Condición	Puntaje
Acredita un (1) contrato adicional que cumple integralmente con los requisitos de experiencia exigidos en el numeral 5.1	450
No acredita contrato adicional, o el aportado no cumple integralmente con los requisitos de experiencia exigidos en el numeral 5.1	0

Nota 1. El contrato adicional aportado para la asignación de puntaje deberá ser distinto de aquel o aquellos presentados para acreditar la experiencia habilitante mínima exigida.

Nota 2. En caso de proponentes plurales, el contrato adicional objeto de puntuación deberá ser acreditado en las mismas condiciones exigidas en el numeral 5.1, sin perjuicio de las reglas de acreditación individual o conjunta que se hayan definido para la experiencia habilitante.

MEJORAMIENTO DE LAS CALIDADES DEL COORDINADOR GENERAL-200 PUNTOS

Se otorgarán hasta doscientos (200) puntos al proponente que acredite, para el Coordinador General ofrecido para la ejecución del contrato, condiciones adicionales o de mejoramiento frente al perfil mínimo exigido, conforme al siguiente criterio:

Condición	Puntaje
El proponente acredita que el Coordinador General cuenta con dieciséis (16) meses de experiencia específica en la coordinación de proyectos sociales dirigidos a mujeres en condición de vulnerabilidad, relacionados con la preparación, capacitación y empoderamiento en emprendimiento social, que incluyan procesos formativos y de acompañamientos, adicional al perfil mínimo exigido	200

No acredita la condición adicional objeto de evaluación	0

Nota 1. La condición objeto de puntuación deberá ser adicional al perfil mínimo habilitante exigido para el cargo de Coordinador General, por lo cual no podrá puntuarse la misma experiencia o formación presentada para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo.

Nota 2. La experiencia adicional del Coordinador General deberá encontrarse debidamente certificada, con indicación clara de objeto, funciones, población atendida, alcance, tiempo de ejecución y demás elementos necesarios que permitan verificar el cumplimiento del criterio objeto de ponderación.

MEJORAMIENTO DEL PERFIL ACADÉMICO DE UNO DE LOS PSICÓLOGOS-300 PUNTOS

Se otorgará puntaje al proponente que acredite, para uno (1) de los psicólogos ofertados para la ejecución del contrato, formación académica adicional al perfil mínimo exigido, relacionada con Neuropsicología, de conformidad con la siguiente tabla:

Condición	Puntaje
Acredita título de doctorado adicional al perfil mínimo exigido	300
Acredita título de maestría adicional al perfil mínimo exigido	150
Acredita título de especialización adicional al perfil mínimo exigido	50
No acredita formación adicional al perfil mínimo exigido	0

Nota 1. El puntaje se asignará respecto de un solo integrante del cargo de psicólogo ofertado, sin que sea procedente la sumatoria de títulos de posgrado de varios profesionales para efectos de obtener mayor puntuación.

Nota 2. La formación académica objeto de puntuación deberá ser adicional al requisito mínimo habilitante exigido para el perfil de psicólogo y deberá acreditarse mediante diploma, acta de grado o documento equivalente expedido por institución debidamente reconocida.

Nota 3. Los títulos académicos de posgrado a acreditar podrán haber sido expedidos en Colombia o en el Exterior..

5.8. Criterios de desempate	Serán, aplicados los criterios de desempate que se señalan a continuación siempre y cuando el proceso de selección de dos o más Entidades sin ánimo de Lucro- ESAL interesadas en participar sea por la modalidad de proceso competitivo los criterios de desempate legalmente permitirán escoger al asociado idóneo que cumpla con las condiciones propuestas: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los siguientes criterios, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de

	2020: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona

	jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en

	que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y,

	además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF . 13. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así: ● La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. ● La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. ● Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de

	hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. ● Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas. ● Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre. ● La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente. Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la olsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado. ● El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. ● De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
6. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO	
6.1. Duración del convenio	El futuro convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2026, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993
6.2. lugar de ejecución	Distrito Especial, Industrial y Portuario De Barranquilla
6.3. Obligaciones del distrito	1. Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente convenio. 2. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente convenio. 3. Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente. 4. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, financieras, técnicas que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado desarrollo de las actividades. 5. Realizar las visitas necesarias a los lugares donde se desarrolle el convenio.

	6. Realizar el seguimiento oportuno a cada una de las actividades del convenio. 7. Coordinar la ejecución de las actividades junto a la ESAL.
6.4. Obligaciones del asociado	**OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del convenio. 2. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del contrato. 3. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. 4. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. 5. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. 6. Presentar al supervisor del convenio un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del convenio. 7. Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear. 8. Constituir las pólizas pactadas en el convenio en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el convenio, y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto N°0513 de agosto 4 de 2014. 9. Poner a disposición del Distrito de Barranquilla un equipo de profesionales y técnicos y/o auxiliares, con la idoneidad necesaria para la ejecución integral del convenio. 10. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas por el Distrito y acorde a los lineamientos y definiciones establecidas en la propuesta. 11. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad, es decir, cancelar los honorarios del recurso humano, al igual que los gastos operativos y logísticos que implique la ejecución del convenio. 12. Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio. 13. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Distrito adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. 14. Informar al supervisor de manera oportuna de posibles irregularidades y/o dificultades que puedan influir en el cumplimento del evento con el fin de buscar soluciones inmediatas que procuren el buen ejercicio del objeto contractual. 15. Atender las recomendaciones técnicas, metodológicas y financieras que formule el Supervisor del Convenio que beneficien la ejecución del convenio y hagan eficiente la inversión de los recursos. 16. Garantizar el personal operativo y administrativo para el desarrollo de las actividades que sean requeridas para cumplir con el objeto del convenio. 17. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas, así como atender con prontitud y diligencia las solicitudes derivadas del cumplimiento de sus obligaciones contractuales **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

	1. Cumplir con las actividades definidas en el numeral 3.2.4 Condiciones técnicas exigidas del presente documento. 2. Entregar con cada informe de gestión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el convenio. 3. Ejecutar la divulgación y socialización de los cursos/capacitaciones mediante pieza audiovisual/promocional y acciones de convocatoria comunitaria, previa aprobación de la Gerencia. 4. Realizar el proceso de inscripción, revisión y verificación de criterios de focalización de las beneficiarias, y consolidar y entregar la base de datos de participantes seleccionadas con sus respectivos soportes. 5. Disponer y/o contratar el talento humano requerido para impartir las formaciones/capacitaciones y para desarrollar las actividades operativas, logísticas y pedagógicas del proyecto. 6. Notificar y mantener contacto permanente con las beneficiarias seleccionadas, informando cronogramas, horarios y lineamientos, y dejando trazabilidad. 7. Ejecutar los cursos/talleres conforme a la programación definida, garantizando metodología teórico-práctica, control de asistencia y evidencias de cada jornada. 8. Disponer los espacios físicos y recursos necesarios para la realización de las capacitaciones, asegurando condiciones técnicas, logísticas y pedagógicas adecuadas. 9. Diseñar y organizar la programación académica y horaria de los cursos/talleres, asegurando coherencia con los objetivos formativos y la distribución de cupos/recursos. 10. Planear y ejecutar las ferias de emprendimiento, incluyendo inscripción/selección de participantes, logística, dotación mínima de exhibición, acompañamiento y soportes. 11. Desarrollar charlas complementarias en liderazgo y educación financiera, incluyendo temario, listados de asistencia y evidencias de ejecución. 12. Entregar kits productivos/herramientas/insumos conforme a cada línea de formación, suscribiendo actas de entrega, listados firmados y soportes fotográficos. 13. Presentar informes mensuales de gestión al supervisor, relacionando actividades ejecutadas, avances, cumplimiento de metas y soportes. 14. Aplicar encuestas de satisfacción al finalizar los cursos/talleres y entregar resultados consolidados. 15. Realizar mesas de seguimiento con la supervisión del proyecto y suscribir actas con compromisos y responsables. 16. Ejecutar la fase de cierre, incluyendo entrega de elementos de apoyo y consolidar el informe final con soportes completos para el recibido a satisfacción.
6.5. Obligaciones entre las partes	1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de Asociación. 2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio 3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute de conformidad con el contenido del Proyecto, estudios previos, y demás documentos anexos al Convenio 4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio. 5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio.

	6. Coordinar la ejecución de las fases del proyecto 7. Una vez finalizado el contrato y/o convenio, se evaluará la efectividad y desempeño de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro durante la ejecución, teniendo en cuenta a su vez, la participación de la comunidad beneficiaria, para lo que, mediante herramientas como la encuesta o entrevista, podrá medir su satisfacción. Lo anterior, le permitirá analizar los resultados obtenidos y las dificultades encontradas en el desarrollo de las actividades objeto del contrato y/o convenio, así como la efectividad de los mecanismos de verificación implementados por la Entidad Estatal.
6.6. Documentos del convenio aportados por el proponente	**CONSOLIDADO DE DOCUMENTOS** 1. La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica. 2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días). El objeto principal de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL debe contener acciones en sintonía con los programas y actividades relacionadas con el proyecto que se pretende realizar. 3. Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas). 4. Autorización para suscribir convenios por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca. 5. Registro único tributario de la DIAN (RUT). 6. Estados financieros debidamente certificados y dictaminados por el contador y representante legal. 7. Aportar certificación bancaria de la entidad sin ánimo de lucro – ESAL con fecha no mayor a sesenta (60) días desde el momento de la presentación de la propuesta donde se evidencie que la Esal cuenta con los recursos que comprometerá en la ejecución del proyecto. 8. Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016 9. Copia cédula de ciudadanía del representante legal. 10. Formato Único de Hoja de vida. 11. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura

	en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: ✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. ✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. ✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). ✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. 12. 13. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad). 14. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad). 15. Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas. 16. Constancia del RUES. 17. Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. 18. Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. 19. Acreditación de domicilio, sede o sucursal en la Ciudad de Barranquilla, lo cual se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal 20. Certificado de antecedentes de delitos sexuales del representante legal.
6.7. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. (Ver Anexo - Matriz de Riesgos).
6.8. Garantías:	El asociado se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. El asociado deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del convenio,** salvo la garantía de seriedad de la oferta que deberá presentarse con la misma.

	GARANTÍA	**PRE - CONTRACTUAL**	**CONTRACTUAL**	**POST - CONTRACTUAL**	**APLICA**	**PORCENTAJE (%)**	**PLAZO**
	Seriedad de la oferta	**X**			**SI**	**10% del Presupuesto oficial**	**3 meses a partir del cierre del proceso**
	Cumplimiento		**X**		**SI**	**10%**	**Vigencia igual al término de duración de este y cuatro meses más.**
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		**X**		**SI**	**5%**	**Vigencia igual al termino de duración pactado y tres años más.**
	Calidad del Servicio		**X**		**SI**	**10%**	**Vigencia igual al término de duración de este y cuatro meses más.**
	Seguro de responsabilidad civil.		**X**		**SI**	**200 SMMVL**	**Vigencia igual al plazo del contrato.**

6.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	**MARIA JOSÉ OÑORO ECHEVERRIA**
	Identificación del funcionario:	**44.194.195**
	Cargo:	**Asesor de Despacho**
	Dependencia:	**Gerencia de Desarrollo Social**

6.10. Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	N/A
6.11. Liquidación del Convenio	Para liquidar el contrato se procederá conforme al marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se establece en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, conforme a esta norma la liquidación del convenio de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo previsto para la ejecución del contrato o convenio o a la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación. Dentro de dicha liquidación se pueden efectuar salvedades por los motivos que correspondan. En caso de que sea necesario realizar un balance final, a efectos de la liquidación de contrato y/o convenio, la Entidad Estatal y la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro podrán adelantarlo de manera conjunta. Sin embargo, la Entidad Estatal estará facultada para hacerlo unilateralmente, pero sin afectar los derechos de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro.
6.12. Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A
6.13. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de convenio desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	**MARIA EUGENIA YUNIS MOLINARES**
CARGO:	**Gerente de Desarrollo Social**
Proyectó:	D. Vergara/GDS

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Financieros	Incumplimiento o retrasos en el pago, por parte de la Entidad Estatal, que no se encuentran dentro de los términos establecidos en el contrato.	1. Afectación financiera del contrato. 2. Incumplimiento de compromisos salariales que el contratista tenga con sus proveedores, empleados, subcontratistas, etc.	2	3	6	Alto	Entidad Estatal/Contratista	1. Seguimiento a los trámites de pago contra cada desembolso. 2. Reuniones con la Entidad Estatal en donde se reporte el estado actual de las cuentas.	3	2	5	Medio	Sí	Entidad Estatal/Contratista	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Hasta liquidación de contrato.	Seguimiento de las evidencias de pagos.	De acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato
2	General	Interno	Contratación	Operacionales	No se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía o incompleta.	1. No se realiza el proceso de contratación. 2. Retrasos en la ejecución del contrato y/o programación de cronogramas para el proceso de contratación.	1	2	2	Bajo	Entidad Estatal/Contratista	1. Establecer plazos claros en las invitaciones de modo que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 2. Requerir continuamente al contratista durante la etapa precontractual que allegue la documentación y sus pólizas.	1	1	2	Bajo	No	Contratista/Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato	Una vez se legalice contrato o se haga efectiva las garantías correspondientes	Seguimiento a la legalización y perfeccionamiento del contrato por parte de la oficina de contratación de la Entidad Estatal.	En hito(s) de la contratación

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

5	4	3	**No.**	
General	General	General	**Clase**	
Interno	Externo	Externo	**Fuente**	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	**Etapa**	
Gestión	Sociales/Políticos	Sociales/Políticos	**Tipo**	
Incumplimiento del proceso de focalización de los usuarios	Situaciones de inseguridad social y/o antecedentes de delincuencia en el área de influencia y su desplazamiento para la prestacion del servicio.	Alteraciones de orden público como: huelgas, manifestaciones, disturbios, paros, entre otros hechos que tengan impacto en el área de influencia de la prestación del servicio.	**Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)**	
1. Incumplimiento en la prestacion del servicio a los cupos pactados contractualmente. 2. No contar con los soportes correspondientes que justifiquen el cumplimiento de los criterios de focalización	1. Posible pérdida de bienes/materiales de la prestacioN del servicio. 2. Posibles daños a integredidad fisica del talento humano que presta el servicio los beneficiarios.	1. Retrasos en el cronograma de actividades para la prestación del servicio. 2. Posible pérdida de bienes en la prestación del servicio. 3. Posibles daños en la infraestructura y/o al atalento humano.	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	
2	2	2	**Probabilidad**	
3	2	3	**Impacto**	
6	4	6	**Valoración del riesgo**	
Alto	Bajo	Alto	**Categoría**	
Contratista	Entidad Estatal/Contratista	Entidad Estatal/Contratista	**¿A quién se le asigna?**	
Seguimiento continuo a los criterios de focalización, con la consolidación de los debidos soportes.	1. Recopilar información sobre la ocurrencia del incidentes de inseguridad en la zona de la prestacion del servicio y tomar las medidas pertinente a mitigar el impacto. 2. Establecer medidas de seguridad en la zona de prestacion del servicio, asegurando los bienes. En caso de ser necesario, solicitar el apoyo interinstitucional con autoridades competentes.	1. Informar a las autoridades competentes la novedad sobre orden público en la zona de influencia de la prestacion del servicio y proteger a sus colaboradores y los bienes puestos al servicio del contrato. De ser necesario, el contratante realizará la solicitud a las autoridades a fin de que se llegue a soluciones que permitan la continuidad en la ejecución del contrato. El contratista y supervisor deberán adoptar medidas de contingencia para superar los atrasos. 2. Elaboración e implementación de alternativas de flexibilizacion en la prestacion del servicio, por parte del contratista supervisor para presentacion al socio estrategico.	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
1	3	3	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
1	2	1	**Impacto**	
2	5	4	**Valoración del riesgo**	
Bajo	Medio	Bajo	**Categoría**	
si	Sí	Sí	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Contratista/Supervisor	Contratista/ISupervisor	Contratista/Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
Desde el inicio de ejecución del contrato.	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Desde el inicio de ejecución del contrato.	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Hasta liquidación de contrato.	A la terminación de la ejecución del contrato.	A la terminación de la ejecución del contrato.	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Seguimiento continuo al proceso de focalización en las instancias que correspondan.	Mediante una continua comunicación entre el contratista/supervisor y a partir de la información obtenida al respecto de los sucesos con el fin de definir acciones de mitigación que garanticen la ejecución del contrato.	Mediante una continua comunicación entre el contratista/supervisor y a partir de la información obtenida al respecto de los sucesos con el fin de definir acciones de mitigación que garanticen la prestacion del servicio.	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Según Cronograma	Cuando se presente el evento	En la etapa de ejecución cuando se presente el evento	**Periodicidad ¿Cuándo?**	

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1
SC-CER103099
SA-CER756031

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento en la relación técnica del talento humano	Afectación a la calidad de la atención	2	3	6	Alto	Contratista	1. Seguimiento al cumplimiento de los lineamientos técnicos para la atención 2. Acciones financieras sobre el incumplimiento.	2	1	3	Bajo	si	Contratista/Supervisor	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Hasta liquidación de contrato.	Resultado del ejercicio de la supervisión	Contra cada desembolso

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf